

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 39/2022

LG-78/2022

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN,
ACCESO A LA JUSTICIA, CASOS DE VULNERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS A NIÑAS Y ADOLESCENTES
SALVADOREÑAS”**

CONSULTORA: SABANTES, S.A DE C.V.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AECID – PROYECTO ENIPENA

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"** por una parte; y por la otra parte, **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **GRUPO SABANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SABANTES, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **GRUPO SABANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SABANTES, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y once minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del folio trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos dos, con fecha de inscripción treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que tanto el Administrador Único y su suplente durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y quien en este instrumento me denominaré **"LA CONSULTORA"** o **"LA CONTRATISTA"**, y en conjunto nos denominaremos **"LAS PARTES"**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número setenta y ocho/ dos mil veintidós, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA, CASOS DE VULNERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS A NIÑAS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑAS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Realizar una investigación sobre **"ACCESO A LA JUSTICIA, CASOS DE VULNERACIÓN Y RESTITUCIÓN**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS A NIÑAS Y ADOLESCENTES SALVADOREÑAS” con el fin de contar con datos e información confiable y actualizada para la toma de decisiones en intervenciones, políticas públicas, así como planes y programas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cuatro siete cero, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, documento base de contratación para la Libre Gestión número setenta y ocho – dos mil veintidós, Oferta de fecha seis de junio de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo AECID-PROYECTO ENIPENA para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,820.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de CUATRO pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO:** Dos mil trescientos setenta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,373.00), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total, contra entrega y aprobación del Producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de tres mil ciento sesenta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,164.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO:** tres mil ciento sesenta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,164.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3 y 4; y el **CUARTO PAGO** por el monto de siete mil ciento diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,119.00), equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto 5. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del Instituto, dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: MH- ISDEMU – APOYO ENIPENA , consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de OCHENTA Y CINCO (85) días hábiles, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS. PRODUCTO 1:** Plan de Trabajo. El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. El Plan de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

trabajo deberá contener como mínimo, las siguientes secciones: portada, índice, introducción, antecedentes, objetivos generales, objetivos específicos, marco teórico y conceptual, enfoques, metodología a desarrollar por cada una de las actividades, propuesta detallada de los apartados y contenidos del documento, cronograma de trabajo, anexos, entre otros. Para la elaboración del producto, la Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la Administradora de Contrato del Instituto, y con la persona delegada para ser enlace técnico de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades; dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. Para la presentación del producto, la Consultora contará con diez (10) días calendario, a partir de la Orden de Inicio. El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y al enlace técnico para su revisión, con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas, en caso aplique, vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final, físico y memoria USB. **PRODUCTO 2:** Capítulo de mapeo de instituciones y análisis de brechas: Para la entrega del segundo producto se deberá presentar un documento conteniendo el mapeo de instituciones con descripción de responsabilidades ante casos de vulneraciones a derechos sexuales y reproductivos de las niñas y las adolescentes a fin de desarrollar un análisis de brechas entre las responsabilidades establecidas en los estándares internacionales y nacionales (incluida la ley y otros instrumentos) y la oferta de atención institucional. Este análisis deberá contener los nudos críticos y las acciones positivas que aportan el buen desarrollo de los procesos desde el momento en que se tiene conocimiento de un hecho de vulneración hasta la sentencia y restitución de derechos. (razones de no cumplimiento, obstáculos, desafíos, y buenas prácticas). Para la entrega del producto 2 la Consultora contará con veinte (20) días hábiles a partir de la aprobación del producto 1 (plan de trabajo). El documento del producto 2 deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y USB). **PRODUCTO 3:** Capítulo de análisis de la ruta crítica que siguen las niñas y adolescentes cuando son víctimas de delitos contra la libertad sexual, versus la ruta de atención ofrecida por las diferentes instituciones. Para la entrega del tercer producto la consultora deberá presentar un documento de análisis de la ruta crítica que siguen las niñas y adolescentes cuando son víctimas de delitos contra la libertad sexual, versus la ruta de atención ofrecida por las diferentes instituciones (educativas, de salud, judiciales, ONG'S de apoyo, etc.) con el fin de obtener un análisis de brechas con propuestas concretas que permitan evitar la revictimización durante el recorrido del proceso. Para el desarrollo de

este producto se deberán realizar acciones para la obtención de información primaria y secundaria con el fin de complementar el análisis con datos cualitativos, previamente acordadas con referente institucional. Para la entrega del producto 3 la Consultora contará con 40 días hábiles a partir de la aprobación del producto 1 (plan de trabajo), el cual deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La CONSULTORA tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico, memoria USB). **PRODUCTO 4:** Capítulo de análisis de sentencias sobre casos de delitos contra la libertad sexual y conexos, a la luz del enfoque de género y el enfoque especializado de derechos de la niñez y la adolescencia, y el enfoque victimológico. La Consultora deberá entregar como producto 4 un capítulo de análisis de sentencias sobre casos de delitos contra la libertad sexual y conexos, a la luz del enfoque de género, del enfoque especializado de derechos de la niñez y la adolescencia, y el enfoque victimológico, para establecer los nudos determinantes de todas las etapas del proceso penal que finalizan con sentencias absolutorias o condenatorias. Las sentencias deberán obtenerse de las publicaciones en versión pública de la página oficial de la CSJ (Centro de Documentación Judicial) o de fuentes fidedignas y deberán especificar como mínimo: fecha y hora de la sentencia, juzgado emisor, número o referencia de la sentencia, delitos cometidos, vínculo entre la persona imputada y la víctima, edad de la víctima, identificación de condición de vulnerabilidad específica (discapacidad, diversidad sexual, etc.) sentido del fallo, tribunal de origen (mínimo 50 sentencias y máximo 100 sentencias, las cuales deberán estar comprendidas entre 2011-2021). Todo lo anterior acompañado de un análisis procedente de las valoraciones de funcionariado que intervienen en todas las etapas del proceso penal (jueces, magistrados, fiscales, defensores, PNC) obtenidas a través de las herramientas metodológicas de consulta establecidas y acordadas con la contraparte institucional. En el análisis deberán considerarse los estándares internacionales y nacionales en materia de protección y acceso a la justicia de las niñas y las adolescentes y el análisis interseccional. Para la entrega del producto 4 la Consultora contará con 60 días hábiles a partir de la aprobación del producto 1, el cual deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona o empresa consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico, memoria USB). **PRODUCTO 5:** Capítulo de lecciones aprendidas, conclusiones, recomendaciones que incluyan propuestas de mejora a la ruta crítica y de reforma a la legislación que garanticen los derechos de las niñas y las adolescentes desde la prevención hasta la ruta crítica y restitución de derechos. La Consultora, basándose en los hallazgos de la investigación

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

tanto de las fuentes primarias como secundarias deberá establecer las lecciones aprendidas en el proceso de investigación y además emitir una serie de conclusiones y recomendaciones fundamentadas que sean realizables en la práctica, proponiendo las rutas a seguir en cada caso, así como propuestas de reformas que contribuyan a mejorar el acceso a la justicia de las niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual. El plazo de entrega del producto 5 es de 75 días hábiles a partir de la aprobación del producto 1 (plan de trabajo). Este deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona o empresa consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico, memoria USB). Una vez aprobado el producto 5 la consultora deberá entregar en un solo documento conteniendo índice, introducción, justificación, marco conceptual y metodológico y los capítulos de la investigación contenidos en los productos, 2, 3, 4 y 5, para lo cual tendrá 2 días hábiles a partir de la aprobación del producto 5. La administradora del contrato tendrá 2 días hábiles para revisión y observaciones finales. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico, memoria USB). **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto aprobado se deberán presentar tres (3) versiones físicas y digitales (USB, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica de ISDEMU, los cuales deberán contener los respectivos logos de ISDEMU y AECID, y serán entregados a la administradora del contrato. Los informes serán redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta. Se deberán entregar además tres (3) copias de todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. Los productos, así como los documentos, actividades y materiales que se requieran, deberán cumplir con los lineamientos de visibilidad de AECID y del Fondo de Fortalecimiento para el Desarrollo FFID España-El Salvador. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sara Beatriz Berrios de Iraheta, quien ostenta el cargo de Técnica Especialista de la Unidad de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y la Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD.** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta consultoría serán propiedad del Instituto. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: m.ramirez@isdemu.gob.sv, sara.berrios@isdemu.gob.sv y d.ayala@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI homologado con el NIT de la Administradora Única Propietaria, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Alba Evelyn Cortez de Alvarenga
Consultora